

**PAGARÉ**  
NO NEGOCIABLE

**\$\$**  
**( pesos /100 M.N.)**

[*Denominación de la Institución Fiduciaria*], una sociedad anónima debidamente constituida y válidamente existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, exclusivamente en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, sin Estructura, Maestro, Irrevocable y de Administración No. [ ], de fecha [ ] de [ ]de 2018 (el "*Contrato de Fideicomiso Público de Contratación*" o el "*Fideicomiso Público de Contratación*" o el "*Acreditado*"), celebrado entre: (i) el Estado Libre y Soberano de Nayarit (el "*Estado*"), como fideicomitente; y (ii) [ ], como fiduciario (el "*Fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación*"); por el presente pagaré (el "*Pagaré*") promete incondicionalmente pagar a la orden de [*Denominación del Acreditante*] (el "*Acreditante*"), la cantidad principal de \$\$ ([ ] pesos /100 M.N.) (el "*Monto Principal*"), mediante [ ] ([ ]) pagos mensuales y consecutivos, cada uno de los cuales deberá efectuarse en las fechas y por las cantidades que a continuación se señalan:

[*Instertar Tabla de Amortización individualizada, correspondiente a la Disposición respectiva*]

Para los efectos del artículo 128 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la fecha de presentación de este Pagaré se extiende hasta 6 (seis) meses después de la última Fecha de Pago de conformidad con la tabla anterior, *en el entendido* que dicha extensión no impedirá la presentación de este Pagaré con anterioridad a dicha fecha a efecto de obtener el pago del monto de amortización correspondiente a la Fecha de Pago respectiva de acuerdo a la tabla anterior.

El presente Pagaré se suscribe de conformidad con el Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha [●] de [●] de 2018 (el “*Contrato de Crédito*”), celebrado por y entre el Acreditado y el Acreditante, con la comparecencia del Estado. El Acreditado únicamente tendrá la obligación de pagar el Monto Principal de este Pagaré, junto con los intereses devengados y cualquier otra cantidad pagadera bajo el mismo, exclusivamente con cargo a los bienes que: (i) formen parte del patrimonio del Fideicomiso Público de Contratación; y (ii) formen parte del patrimonio del Fideicomiso de Pago, en ambos casos de conformidad con los términos de ambos contratos de fideicomiso.

El Acreditado además promete incondicionalmente pagar, a partir de la fecha de suscripción de este Pagaré y hasta la fecha en la que el Monto Principal insoluto de este Pagaré sea pagado en su totalidad, en cada Fecha de Pago, intereses sobre el Monto Principal insoluto de este Pagaré que se devenguen durante cada Periodo de Intereses, a una tasa (la “*Tasa de Interés Ordinaria*”) compuesta por TIIE, más un Margen Aplicable que es determinado en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas a los adeudos consignados en este Pagaré por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras (según el momento en que sea determinado). El Margen Aplicable será determinado mediante la adición a la TIIE de los puntos porcentuales previstos en la tabla incluida en la definición de Margen Aplicable del presente Pagaré, en función de las calificaciones crediticias asignadas por las Agencias Calificadoras, en el entendido que: (i) si se cuenta únicamente con 1 (una) calificación crediticia por 1 (una) Agencia Calificadora; o (ii) no se cuenta con calificación crediticia alguna; *entonces*, se aplicará el nivel de riesgo que corresponde a “no calificado”, conforme a los puntos porcentuales previstos en la tabla incluida en la definición de Margen Aplicable del presente Pagaré.

Cada Periodo de Intereses que termine en un día que no sea Día Hábil deberá prorrogarse al Día Hábil inmediato siguiente y la prórroga de que se trate se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses ordinarios que en cada caso correspondan. Para efectos de claridad, en el supuesto anterior, el siguiente Periodo de Intereses comenzará el día inmediato siguiente al Día Hábil al que fue prorrogada la terminación del Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Ordinaria se expresará en forma anual y los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la Tasa de Interés Ordinaria aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses en el cual se devenguen los intereses a la Tasa de Interés Ordinaria que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Monto Principal. En el caso de la primera Fecha de Pago, el cálculo se hará computando los días naturales efectivamente transcurridos entre la fecha del presente Pagaré y la primera Fecha de Pago. El último Periodo de Interés no podrá exceder de la última Fecha de Pago; y para el caso de que la fecha que corresponda resulte ser un día inhábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, lo cual se tomará en consideración para el cálculo de los intereses.

En caso que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses ordinarios que correspondan a cada Periodo de Intereses se hará con base en el o los indicadores que la sustituyan o, en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Banco de México, en el entendido que, en caso de que dichas autoridades no

lo determinen, el Acreditante y el Acreditado acordarán la referencia o indicador en sustitución de la TIEE a más tardar dentro de los 90 (noventa) días siguientes a que se modifique o deje de existir la TIEE, resultando aplicable para dicho periodo de 90 (noventa) días la última TIEE conocida, en el entendido que si no llegan a un acuerdo respecto la referencia o indicador en sustitución de la TIEE dentro de dichos 90 (noventa) días, será aplicable (i) la Tasa CETES que esté vigente en la Fecha de Pago; y (ii) en caso de que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la Tasa CETES, se utilizará la Tasa CCP que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 3/2012. Los intereses ordinarios devengados conforme a este Pagaré serán exigibles y el Acreditado tendrá obligación de pagarlos sin necesidad de requerimiento previo.

El saldo insoluto vencido y no pagado del Monto Principal devengará intereses moratorios a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el día en que dichas cantidades hayan sido pagadas al Acreditante en su totalidad, conforme a lo siguiente:

- (i) Los Intereses Moratorios correspondientes a razón de una tasa de interés igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Ordinaria, vigente en la fecha en que el Acreditado debió haber cubierto su obligación (la "*Tasa de Interés Moratoria*").
- (ii) Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el resultado se aplicará al saldo del principal vencido y no pagado del Monto Principal, resultando así los intereses moratorios de cada día de retraso en el pago.
- (iii) Los intereses moratorios que, en su caso, se generen: (1) se calcularán sobre la cantidad de principal vencido y no pagado del presente Pagaré que corresponda, por cada mes transcurrido o fracción que corresponda desde la fecha de su vencimiento y hasta su total liquidación; y (2) serán cubiertos por el Acreditado al Acreditante con recursos ajenos al Crédito, en términos de lo previsto en las Cláusulas Nueve, Diez y Once del Contrato de Crédito.

Todos los pagos realizados por el Acreditado al Acreditante conforme al presente Pagaré, deberán realizarse sin compensación o deducción de ninguna especie. Dichos pagos deberán ser realizados sin retención alguna respecto de cualesquiera impuestos, gravámenes, contribuciones, derechos, tarifas u otras cargas, presentes o futuras, impuestas por cualquier autoridad gubernamental, así como cualesquier recargos, multas, actualizaciones u otros accesorios (conjuntamente, los "*Impuestos*"). En el supuesto que el Acreditado deba pagar el impuesto al valor agregado (el "*IVA*") sobre los intereses que se generen de acuerdo con lo establecido en el presente Pagaré, el Acreditado se obliga a pagar al Acreditante, además de los intereses que correspondan, el IVA aplicable, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia.

El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante el principal, intereses y demás cantidades que deba al Acreditante con motivo de este Pagaré, sin deducciones, retenciones o compensaciones de ninguna clase, en cada Fecha de Pago y a más tardar en la última Fecha de Pago, según lo previsto en la Cláusula Seis del Contrato de Crédito, mediante transferencia electrónica de fondos o depósito en la Cuenta de Pago:

- (i) Los Pagos se realizarán antes de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique al Crédito, la cual se proporcionará al Acreditado en términos del Contrato de Crédito;
- (ii) Cada abono se acreditará en la fecha que corresponda de acuerdo con las prácticas bancarias, según la forma de pago utilizada, en el entendido que los depósitos o transferencias que se realicen después de las 14:00 (catorce) horas (horario del centro de México), se considerarán realizados al Día Hábil inmediato siguiente y la prórroga de que se trate se tomará en consideración para el cálculo de los intereses que correspondan;
- (iii) El Acreditante se reserva el derecho de cambiar la Cuenta de Pago, mediante aviso por escrito que envíe al Acreditado y al Fiduciario de Pago en términos de lo previsto en el Contrato de Crédito;
- (iv) El Acreditante y el Acreditado acuerdan que el Acreditado podrá liberarse de sus obligaciones de pago conforme este Pagaré mediante los abonos o transferencias realizados por conducto del Fiduciario de Pago a la Cuenta de Pago, para lo cual el Acreditante deberá seguir el procedimiento establecido para tales efectos en el Fideicomiso de Pago.

Los términos con mayúscula inicial que sean utilizados en el presente Pagaré y no se encuentren expresamente definidos tendrán el significado que se atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito. Para efectos de este Pagaré, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

“*Cuenta de Pago*” significa la cuenta que el Acreditante mantiene abierta y operando en el [Institución Bancaria], con número [●], Sucursal [●], Plaza [●], con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 0[●], a nombre de [●], en la que el Acreditado a través del Fideicomiso de Pago (de conformidad con los términos del Fideicomiso de Pago), realizará el pago de las obligaciones a cargo del Acreditado que deriven del Crédito, en términos de lo que se establece en el presente Pagaré u otra cuenta designada por escrito por el Acreditante.

“*Día Hábil*” significa, con mayúscula o con minúscula, cualquier día hábil bancario en que las instituciones de crédito deben mantener abiertas sus oficinas, conforme al calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Fideicomiso de Pago*” o “*Avalista*” significa el fideicomiso constituido al amparo del Contrato de Fideicomiso Público, Sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración y Fuente de Pago No. [●], celebrado con fecha [●] de [●] de 2018, por y entre: (i) el Estado, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar; (ii) [●], como fiduciario; y (iii) el Acreditante, como fideicomisario en primer lugar.

“*Fiduciario de Pago*” significa [●], en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Pago.

“*Margen Aplicable*” significa los puntos porcentuales aplicables que se adicionarán a la THIE de conformidad con la siguiente tabla, dependiendo de la o las calificaciones del Contrato de Crédito:

CALIFICACIONES DEL MONTO DEL PRINCIPAL				MARGEN
S&P	MOODY'S	FITCH	HR RATINGS	APLICABLE
mxAAA	Aaa.mx	AAA(mex)	HR AAA	[●]%
mxAA+	Aa1.mx	AA+(mex)	HR AA+	[●]%
mxAA	Aa2.mx	AA(mex)	HR AA	[●]%
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	[●]%
mxA+	A1.mx	A+(mex)	HR A+	[●]%
mxA	A2.mx	A(mex)	HR A	[●]%
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	[●]%
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+(mex)	HR BBB+	[●]%
mxBBB	Baa2.mx	BBB(mex)	HR BBB	[●]%
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	[●]%
mxBB+	Ba1.mx	BB+(mex)	HR BB+	[●]%
mxBB	Ba2.mx	BB(mex)	HR BB	[●]%
mxBB-	Ba3.mx	BB- (mex)	HR BB-	[●]%
mxB+	B1.mx	B+(mex)	HR B+	[●]%
mxB	B2.mx	B(mex)	HR B	[●]%
mxB-	B3.mx	B- (mex)	HR B-	[●]%
mxCCC	Caa1.mx	CCC(mex)	HR C+	[●]%
mxCC e inferiores	Caa2.mx	CC (mex)	HR C	[●]%
--	CAA3.mx	C(mex) e inferiores	HR C- E inferiores	[●]%
--	Ca.mx	--	--	[●]%
--	C.mx e inferiores	--	--	[●]%
<b>No calificado</b>				[●]%

“*Periodo de Interés*” significa los días naturales que transcurran a partir del día natural siguiente a una Fecha de Pago hasta el día en que ocurra la siguiente Fecha de Pago, *en el entendido que* respecto: (i) el primer Periodo de Interés se computarán los días naturales efectivamente transcurridos entre la fecha del presente Pagaré y la primera Fecha de Pago; y (ii) el último Periodo de Interés no podrá exceder de la última Fecha de Pago; y para el caso de que la fecha que corresponda resulte ser un día inhábil, se adelantará al Día Hábil inmediato anterior, lo cual se tomará en consideración para el cálculo de los intereses.

“*Tasa CCP*” significa, respecto de cualquier día, el último costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple (CCP) a plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), estimado y publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en o antes del día de que se trate.

“*Tasa CETES*” significa, respecto de cualquier día, la última tasa de rendimiento anual de la colocación primaria de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de 28 (veintiocho) días (o al plazo que más se aproxime al plazo de 28 (veintiocho) días), determinada por el Banco de México en o antes del día de que se trate.

“*Tasa TIE*” significa la tasa de interés interbancaria de equilibrio que periódicamente publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. Para el cálculo de los intereses del Monto Principal se tomará como base la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de suscripción del presente Pagaré o al inicio del Periodo de Intereses de que se trate o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días.

El Acreditado renuncia de manera expresa, hasta donde lo permita la ley, a cualquier diligencia, presentación, solicitud, protesto o aviso de cualquier clase en relación con este Pagaré. La omisión por parte del Acreditante de ejercer cualquiera de sus derechos según el presente en cualquier instancia en particular no constituirá una renuncia a los mismos en esa instancia o en cualquier instancia posterior.

El Acreditado acuerda de manera expresa e irrevocable someter cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Pagaré a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México. El Acreditado renuncia a cualquier jurisdicción o fuero que le pudiera corresponder por virtud de su lugar de residencia o domicilio, presente o futuro.

Este Pagaré se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos. En términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibida la venta o cesión de este Pagaré a extranjeros, sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, organismos internacionales, sociedades o particulares. Ni el Acreditado ni el Avalista podrán ceder, en todo o en parte, o de otra manera transferir el presente Pagaré, sin el previo consentimiento por escrito del Acreditante.

Para todo lo relacionado con este Pagaré, el Acreditado y el Avalista designan como su domicilio:

**A. Acreditado:**

[Domicilio]  
Tel: (52 55) [●]  
Fax: (52 55) [●]  
Dirección de correo electrónico: [●]  
Atención: [●]

**B. Avalista:**

[Domicilio]  
Tel: (52 55) [●]  
Fax: (52 55) [●]  
Dirección de correo electrónico: [●]  
Atención: [●]

Este Pagaré consta de [●] ([●]) páginas.

Los suscritos firman este Pagaré el [●] de [●] de 2018, en la Ciudad de México.

**El  
Acreditado:**

[●],  
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público de Contratación de Financiamientos, sin  
Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración No. [●]

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

**Por  
Avalista:**

[●],  
en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público Sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de  
Administración y Fuente de Pago No. [●]

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

---

Por: [●]

Cargo: Delegado Fiduciario

*Hoja de firmas correspondiente al pagaré de fecha [●] de [●] de 2018, por la cantidad de \$[●]  
([●] pesos [●]/100 M.N.), suscrito por [●], en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Público de  
Contratación de Financiamientos, sin Estructura, Maestro, Irrevocable, de Administración No. [●]  
y Avalista.*

